



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **309** - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **11 NOV 2019**

VISTOS; El Proveído de Gerencia de fecha 08 de noviembre del 2019, inserto en el Informe N°362-2019/GRP-402400 de fecha 08 de noviembre del 2019, el Informe N°805-2019/GRP-402420 de fecha 08 de noviembre del 2019, el Memorándum N°573-2019/GRP-402000-402200, de fecha 07 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Informe N°805-2019/GRP-402420**, de fecha 08 de noviembre del 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Jose Armando Saba Chunga), solicita la designación de un Inspector para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huaylas, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"; por cuanto, la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática ha comunicado a través del Memorándum N°573-2019/GRP-402000-402200, de fecha 07 de noviembre del 2019, que el contrato de la consultoría de supervisión ha culminado el 07 de noviembre del 2019, y la presente Entidad no cuenta con recursos adicionales para continuar con su contratación, pues el costo total del proyecto se encuentra coberturado al 100%. Siendo ello así, propone como Inspector al Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores, quien deberá asumir dichas funciones a partir del 08 de noviembre del 2019;

Que, a través del **Informe N°362-2019/GRP-402400**, de fecha 08 de noviembre del 2019, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalu), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, y solicita la designación del Inspector de obra en cuestión, por ser necesario contar con el servicio de supervisión, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 08 de noviembre del 2019, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"159.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa una persona natural como supervisor permanente en la obra.

159.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, y sus normas modificatorias, Reglamentada por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, la Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **309** - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

11 NOV 2019

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 08 de noviembre del 2019, al Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores, con CIP N°56343 como Inspector de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huaylas, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", conforme los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO HUAYLAS (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jr. Morropón 372° – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución al Inspector de la obra (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZUÑIGA
CIP. 10013
GERENTE SUBREGIONAL

